Contrato Nº 2 /13

En LA Ciudad de Itá, República del Paraguay a los un día del mes de mayo del año dos mil trece, entre La Municipalidad de Ita, domiciliada en Pbro. Manuel Gamarra e/ San Blas y Tte. Candia de la Ciudad de Itá, República del Paraguay, representada para este acto por representado en este acto por su Intendente Municipal, **Fidel Clemente León Sosa**, con Cédula de Identidad N° 2.068.699, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SAN EXPEDITO CONSULTORA, domiciliado en Avda. Orlando Mateucci y calle 8 de la Ciudad de Itaugua, República del Paraguay, representada para este acto por Rolando Porfirio Amarilla Servián, con Cédula de Identidad N° 1.513.152, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE "Provisión y colocación de mamparas para oficinas ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.
La ejecución del presente contrato será financiado con recursos previstos en el OG 520, debidamente presupuestado para el ejercicio fiscal 2013.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.
La Municipalidad contrata los servicios de la firma SAN EXPEDITO CONSULTORA, RUC 1513152 - 1 ; Para la Provisión y colocación de mamparas para oficinas, por un monto de G. 29.999.300 (Guaraníes veinte y nueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos); según se detalla en el Anexo "A" de Precios Adjudicados.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
La adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa según Resolución IM N° 1697/13, de fecha 30 de abril de 2013.

CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El presente texto del Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados. ANEXO A
(d) La oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.
(e) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
En caso de existir discrepancia o diferencia entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.
El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos del Propietario o de terceros, como

CONSULTORA "SAN EXPEDITO" ITAUGUA - PY
MUNICIPALIDAD DE ITÁ
MUNICIPALIDAD DE ITÁ

consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una vigencia de: 2 (dos) meses a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. Esta Orden de Inicio será emitida por la Dirección de Obras, dentro de los cinco días corridos posteriores a la firma del Contrato.

CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS.
El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 10% del monto total del contrato, con un período de validez de (90 días) y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

CLAUSULA SEPTIMA. MODALIDAD DE PAGO.
La Municipalidad abonará a la Contratista, por la Provisión y colocación de mamparas para oficinas, hasta un monto de G. 29.999.300 (guaraníes veinte y nueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos) IVA incluido. La condición de pago será mensual según la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Itá

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
El lugar de ejecución de los trabajos serán en el local de la Municipalidad de Itá, sito en calle Pbro. Manuel Gamarra e/ San Blas y Tte. Candia.----------

CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.
Motivarán la terminación del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58 de la la Ley N° 2051 /03 de Contrataciones Públicas. Motivarán la rescisión del contrato,las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37° . Ley N° 2051/03 De Contrat aciones Públicas)
En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la Fiscalización, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.

CONSULTORA "SAN EDITO" ITAUGUÁ - PY

MUNICIPALIDAD DE ITÁ

Los domicilios fijados más arriba entre las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc que haya sido remitido serán válidos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, se recurrirá al AVENIMIENTO entre las partes, según artículo 85 ° y siguiente de la Ley N°2051/02 de Contrataciones Públicas. Agotado dicha instancia y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la República, estableciéndose para el efecto, los de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, Departamento Central.
En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

CONSULTORA "SAN EXPEDITO" ITAUGUA - PY

Proveedor

MUNICIPALIDAD DE ITÁ INTENDENCIA MUNICIPAL

Fidel Clemente León Sosa
Intendente Municipal

Ante mi:

MUNICIPALIDAD DE ITÁ SECRETARIA GENERAL

Angel Ramón Gomez Rivarola
Secretario General